*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías y Transición de General San Martín, de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de Chaco, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías y Ejecución Penal de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA